

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador en Ciencias Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta fecha, reguladora del Plan de Formación del Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en Ciencias Matemáticas, cuya solicitud y adjudicación se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Becas convocadas

Se convocan veinticinco becas, distribuidas de la siguiente forma: Diez para Graduados en Ciencias, Sección de Matemáticas y quince para alumnos de la misma Sección que cursen quinto curso de carrera.

Segunda.—Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Condiciones de los solicitantes

Para optar a las becas del primer grupo será necesario: ser español y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, habiendo superado las pruebas de reválida de la licenciatura. Para optar a las del segundo grupo se requerirá haber aprobado todas las asignaturas del cuarto curso de la licenciatura y poder matricularse de quinto en la próxima convocatoria.

Cuarta.—Dotaciones

Las becas estarán dotadas anualmente con 10.000 pesetas mensuales los del primer grupo y con 5.000 pesetas mensuales los del segundo.

Quinta.—Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 31 de diciembre de 1968, si bien y en el caso de que existan las consignaciones presupuestarias previstas, se prorrogarán hasta totalizar un año.

Deberá explicarse claramente la índole de los trabajos y estudios a realizar, habida cuenta que el Director del trabajo informará trimestralmente de la marcha del mismo, y si éste fuese desfavorable, quedará rescindida la beca.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de otros trabajos o estudios, con otras becas o ayudas semejantes y, en general, con cualquier otra actividad remunerada, excepto con el cargo de Profesor ayudante, Adjunto o Encargado de cátedra, siempre que den un máximo de seis horas semanales de clase. El periodo de formación, supuesto un aprovechamiento favorable del beneficiario y que exista consignación presupuestaria, será de cuatro años.

Las becas del primer grupo serán renovables por años naturales, salvo que a juicio de la Comisión, a la que compete el desarrollo del programa, proceda modificar este criterio en casos concretos.

Las becas del segundo grupo serán improrrogables como tales no obstante los beneficiarios de las mismas podrán optar por las del primer grupo, teniendo esta solicitud la consideración de solicitud de prórroga.

Séptima.—Normalización de solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas a través de los Centros de Investigación o Facultades Universitarias en que el becario haya de realizar su trabajo de investigación, y habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Para becas del primer grupo:

«Curriculum vitae».

Certificación académica detallada (calificaciones y convocatoria).

Tema de investigación y plan de trabajo a desarrollar.

Informe del Director del trabajo, que ha de ser necesariamente Catedrático de Matemáticas de una Universidad española, sobre importancia del tema, plan de trabajo, posible duración y condiciones personales del solicitante.

B) Para becas del segundo grupo:

Certificación acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de los primeros cursos hasta el cuarto año, con indicación de calificaciones y convocatorias, estando, por lo tanto, en condiciones de matricularse de quinto en la próxima convocatoria.

Informe del Director del trabajo quien deberá ser Catedrático de Matemáticas de una Universidad española, sobre interés del tema, plan de trabajo y aptitudes del solicitante para las tareas investigadoras.

Octava.—Tramitación de solicitudes: Comisión selectora

En los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Directores o Decanos de los Centros receptores de los mismos deberán remitirlos a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación con indicación del orden de prelación.

Para la selección de candidatos, concesión de las becas y desarrollo del Plan de Formación de Investigadores en Ciencias Matemáticas, esta Dirección General nombrará una Comisión, que estará formada por Catedráticos de Matemáticas de diversas Universidades españolas.

Novena.—Obligaciones de los becarios

1.^a Dedicación plena al trabajo propuesto, sujetándose a las normas propias del Centro en que lo realice.

2.^a Presentar en esta Dirección General, dentro del mes siguiente al periodo de disfrute de la beca, un resumen explicativo de la labor realizada, con informe del Director del trabajo.

3.^a Durante el disfrute de la beca, el becario quedará vinculado al Centro que lo propuso el cual deberá facilitar a la citada Dirección General, al final del periodo de disfrute de las becas, un informe detallado sobre cada uno de los becarios por él tutelados.

4.^a Finalizado el disfrute de la beca y de sus prórrogas, el becario quedará obligado a prestar sus servicios en el Centro que lo presentó, siempre que se le ofrezca un puesto en la plantilla o contrato en espera de esta situación.

Décima.—Ayudas a los Centros

Los Decanos de los Centros receptores de becarios podrán solicitar del Director general de Enseñanza Superior e Investigación, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución adjudicando las becas, ayudas económicas destinadas exclusivamente a hacer frente a los mayores gastos de instalación o de cualquier otra especie ocasionados por la formación investigadora del becario en el Centro de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Organismos Internacionales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden reguladora del Plan de Formación del Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, excepto a las relativas al Grupo I de Ciencias Matemáticas, que es objeto de una convocatoria especial. La solicitud y adjudicación se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Becas convocadas

Se convocan 850 becas para los siguientes grupos de especialidades:

- II. Ciencias Físicas, Químicas y del Cosmos.
- III. Biología, Ciencias Básicas de la Medicina.
- IV. Ciencias de la Tierra, Tecnología Agrícola.
- V. Tecnología Industrial.
- VI. Economía, Sociología, Humanidades y Ciencias Jurídicas.

Segunda.—Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Condiciones de los solicitantes

Para optar a las becas será necesario: ser español y estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Doctor. En caso de que la obtención del título esté supeditada a la obtención de la reválida o del proyecto de fin de carrera, la concesión de la beca tendrá carácter provisional condicionando su adjudicación definitiva a que se apruebe en la primera convocatoria.